



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2024-MPA

Ayabaca, 07 de agosto del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

La **Solicitud S/N**, con Registro N° 104618, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de TAPAL; **Informe N° 0533-2024-GDES-MPA**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; **Proveído S/N**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, **Informe N° 694-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con **Solicitud S/N**, con Registro N° 104618, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Presidente del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de TAPAL, donde alcanza acta de elección del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado; para lo cual adjuntan acta y copia de los DNI;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2024-MPA, Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de TAPAL, del Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

Que, con **Informe N° 0533-2024-GDES-MPA**, de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, pone de conocimiento que, se ha revisado el expediente presentado por el señor MANUEL JOSE CAMINO PINTADO donde alcanza acta de elección del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado TAPAL; para lo cual adjuntan acta y copia de los DNI, y solicita el reconocimiento de los integrantes del Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado mencionado; y cumplen con los requisitos establecidos en la indicada norma, siendo elegidos en asamblea general los siguientes ciudadanos;

CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO

ALCALDE		DNI
MANUEL JOSE CAMINO PINTADO		40861727
REGIDORES		DNI
REGIDOR 1	CONSTANTINO PARIHUAMAN JIMENEZ	03124399
REGIDOR 2	LIDAR CORDOVA ROSILLO	43438654
REGIDOR 3	SANTOS HUAYAMA MIJAHUANGA	43121548
REGIDOR 4	JOSE FLORENCIO HUAMAN PINTASDO	43438651
REGIDOR 5	SANDY PAMELA ALBERCA JIMENEZ	71073438
ACCESITARIOS		DNI
ACCESITARIO 1	MARIELITA GARCIA HUAYAMA	75697687
ACCESITARIO 2	YORELY MIJAHUAMAN PINTADO	72415840

Que, asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, concluye que:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
municipalidad@ayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2024-MPA



- Que, se **OTORGUE** las respectivas Credenciales a las Autoridades Municipales proclamadas, quienes tendrán un periodo de mandato **al 31 de diciembre del 2026**.
- Que, se **PRECISE** a las Autoridades Municipales reconocidas que deben tener en cuenta las atribuciones, competencias, funciones delegadas, régimen de administración interna y atribuciones administrativas, económicas delegadas conforme a las normas municipales vigentes.
- Que, se debe de **PONER** en conocimiento del JNE e INEI, la presente Resolución para los fines de su competencia.



Que, con **Informe N° 694-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 07 de agosto del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA; que, resulta **FACTIBLE** el RECONOCIMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, según datos que obran en el Acta de Asamblea que se adjunta, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades “Ley N° 27972” y modificatorias y Ordenanza Municipal N°006-2024-MPA;



Que, la Ley N° 31079 en su “ARTÍCULO 130. PERIODO DE MANDATO, ELECCIÓN Y PROCLAMACIÓN”, menciona que: El concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales. (...). Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la ley de la materia.

Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones el 1 de enero siguiente a la fecha de elecciones.

En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas.



Que el Concejo Municipal Transitorio, debe estar integrado por: 01 Alcalde y 05 Regidores, y debe estar integrada por el 50 % de varones y 50 % de mujeres, registrados como tales en su DNI, ubicados intercaladamente: una mujer, un hombre o un hombre, una mujer, sin dejar de observar la alternancia en la conformación de la lista. Es decir, la lista debe estar conformada mínimamente por dos (2) hombres o dos (2) mujeres;

Que, los regidores deben estar integrada por no menos del 20 % de ciudadanos mayores de dieciocho (18) y menores de veintinueve (29) años, es decir, debe estar integrada por al menos un (1) joven entre dichas edades;

Que, el artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, establece el Régimen de las Municipalidades de Centros Poblados:

- a) Las municipalidades de los centros poblados se rigen por las normas que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2024-MPA

funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

- b) Las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, un porcentaje de sus recursos propios y/o transferidos por el Estado, para cumplir con las funciones delegadas y la prestación de los servicios municipales. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del Alcalde y el Director Municipal correspondientes.

Que, el acotado cuerpo normativo mantiene la regulación de las municipalidades de centro poblado, estableciendo requisitos elección de autoridades, a fin ver por el manejo político en la designación de sus autoridades;

Que, la facultad para crear Municipalidades de Centros Poblados, así como para delegar los Servicios Públicos Locales que puedan ser administrados por ellos, es competencia de las Municipalidades Provinciales, en el presente caso de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

Que, vista la solicitud y anexos presentados por el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado TAPAL, Distrito y Provincia de Ayabaca Piura, se tiene que con Ordenanza Municipal N°009-2024-MPA, de fecha 24 de Julio del 2024, se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPAL, Distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento, de Piura.

Que, a partir de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado referido, se colige tal como señala la norma, la elección de autoridades en representación de la Municipalidad del Centro Poblado esto es que compondrá de un concejo municipal de centro poblado integrado por un alcalde y cinco regidores, con una duración de su mandato misma que la de las autoridades municipales provinciales y distritales, y que aunado a ello, se tiene a salvedad el contexto en la creación de municipalidades de centros poblados en donde se designara a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas;

Que, en tal sentido, podemos corroborar que para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado TAPAL - Distrito y Provincia de Ayabaca - Piura, ya se ha cumplido con todos los requisitos contemplados en el Artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" modificado por la Ley N° 30937; concretado mediante Ordenanza Municipal N°09-2024-MPA, siendo que, como instancias descentralizadas de gobierno municipal, corresponde la representación a través del Concejo Municipal, en el presente caso, un Concejo Municipal de carácter Transitorio, por cuanto, se es factible el RECONOCIMIENTO DE CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE LA PROCLAMACIÓN DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, según datos que obras en el Acta de Asamblea que se adjunta al expediente;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972; Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 095-2023-EF, así como en la información de los registros y archivos de esta Municipalidad;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386-2024-MPA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – PROCLAMAR AL ALCALDE Y REGIDORES DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, según datos que obran en el Acta de Asamblea de fecha 20 de julio del 2024, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972" y modificatorias y Ordenanza Municipal N°009-2024-MPA, quedando conformado de la siguiente manera:

CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO

ALCALDE		DNI
ALCALDE MANUEL JOSE CAMINO PINTADO		40861727
REGIDORES		DNI
REGIDOR 1	CONSTANTINO PARIHUAMAN JIMENEZ	03124399
REGIDOR 2	LIDAR CORDOVA ROSILLO	43438654
REGIDOR 3	SANTOS HUAYAMA MIJAHUANGA	43121548
REGIDOR 4	JOSE FLORENCIO HUAMAN PINTADO	43438651
REGIDOR 5	SANDY PAMELA ALBERCA JIMENEZ	71073438
ACCESITARIOS		DNI
ACCESITARIO 1	MARIELITA GARCIA HUAYAMA	75697687
ACCESITARIO 2	YORELY MIJAHUAMGA PINTADO	72415840

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER AL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TAPAL, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA, solicitado por el presidente MANUEL JOSE CAMINO PINTADO, Comité de Gestión para Creación de la Municipalidad del Centro Poblado mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, CPC. Darwin Ivani Quinde Rivera, que proceda con la entrega de las Credenciales de los Miembros del Concejo Transitorio de la Municipalidad del CENTRO POBLADO DE TAPAL, distrito y Provincia Ayabaca, Departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del Artículo 2° de la Ley N° 28440 modificada por Ley N° 31079, que establece (.....) “En el caso de las nuevas municipales de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea”.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social, a la Gerencia de Administración y Finanzas, al Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la parte interesada para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ

municipalidad@muniprovayabaca.gob.pe